

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por otro Real decreto, que con esta fecha se somete á la firma de V. M., se cambia, convirtiéndola en Escala gradual, la forma de pago de los actuales Profesores de Escuelas Normales, desapareciendo con esto la categoría de Profesores de estudios elementales con sueldo inferior al que disfrutaban los que servían en las Escuelas superiores, y haciéndose desde luego inaplicables muchas de las disposiciones que para la provisión de las plazas se contienen en el Real decreto de 21 de agosto de 1911. Igualmente se hace innecesaria la condición de residencia de dos años en las Superiores para solicitar el traslado á otra de igual categoría.

Al mismo tiempo se establece la rotación de turnos para la provisión de vacantes, en forma semejante á la establecida por el Real decreto de 30 de diciembre último para las Cátedras de Universidades, Institutos y Escuelas de Comercio y de Veterinaria.

Al tratar de reformar la manera

de proveer las vacantes de las Escuelas Normales, no podían echarse en olvido las numerosas peticiones llegadas á este Ministerio y elevadas por dignísimas Profesoras que estando casadas con funcionarios dependientes del mismo Ministerio, pero con residencia en distinta población, luchan entre seguir la profesión en que brillantemente prestan sus servicios y los deberes que las leyes natural, civil y canónica les impone de seguir á sus maridos. Por ello, se acogen dichas peticiones facilitando el medio de que puedan realizarse, siquiera se limite la concesión á una sola vez.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de junio de 1913.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Profesor ó Profesora numerarios de Escuela Normal se proveerán en uno de los turnos siguientes:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso entre los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino ó sirvan cargo de Inspectores.
- 3.º Por concurso de ascenso entre Auxiliares que en la fecha de este decreto hubieran obtenido dichos cargos por oposición.
- 4.º Por ingreso.

Las dos terceras partes de las vacantes que correspondan á este turno se proveerán en los Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de la otra tercera parte, la mitad por oposición libre y la otra mitad por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de agosto de 1902.

Art. 2.º Los turnos establecidos en el artículo anterior alternarán en turno riguroso para cada plaza en cada Escuela.

Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponde se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido el primitivo y continuando la rotación hasta que se cubra la vacante.

Art. 3.º Para poder optar por el concurso de traslado señalado en el número 1.º del art. 2.º, bastará y será requisito indispensable poseer el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

Las condiciones de preferencia para la resolución de estos concursos serán:

A) Profesores numerarios que hubieren ingresado por oposición directa en el Profesorado de Escuelas Normales, considerando como tales á los que procedan de la Escuela Superior del Magisterio.

B) Profesores numerarios que hubiesen ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo 4.º de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de septiembre de 1898.

C) Los que hayan adquirido la propiedad de sus plazas en virtud de otras disposiciones.

Dentro de una misma condición

se preferirá la mayor antigüedad en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Los procedentes de una misma oposición tendrán como antigüedad entre ellos, para los efectos de los concursos, el lugar que respectivamente hayan ocupado en la propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones.

Esta misma preferencia se entenderá para los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, teniendo en cuenta el lugar en que figuren en la lista de aspirantes.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para el concurso señalado con el número 2 del artículo 1.º, serán:

- a) Estar en expectativa de destino.
- b) Ocupar el cargo de Inspector de primera enseñanza.

Dentro de cada una de estas condiciones se atenderá á la mayor antigüedad de la propuesta hecha para el título de Maestro Normal por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y entre los que fueren de una misma promoción al número preferente que en dicha propuesta hubiesen ocupado.

Art. 5.º En el concurso del ascenso entre Auxiliares se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el nombramiento, y dentro de los de una misma oposición el lugar preferente en la propuesta del Tribunal calificador.

Art. 6.º En lo sucesivo, y respetando los derechos hasta la fecha adquiridos, el desempeño de las plazas de Auxiliares, cualquiera que sea el medio por que hayan sido obtenidas, no dará derecho al ascenso á plazas de Profesores numerarios,

sino únicamente á verificar oposiciones en el turno á ellos reservado.

Art. 7.º Se concede á las Profesoras numerarias que estuviesen casadas con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes derecho á ser nombradas fuera de concurso en vacante que se produzca en la población de la residencia legal de su marido.

Del beneficio que este artículo concede no podrá hacerse uso más que una sola vez por cada interesada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de este decreto se aplicará desde luego, tanto para las vacantes que estén sin anunciar como para las que lo estén á concurso de ascenso, entre los Profesores de los estudios elementales de las Escuelas Normales ó Institutos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Junio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Giménez.

(De la Gaceta núm. 182.)

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de mayo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de junio.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'08
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'42
El litro de petróleo.....	1'03
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 2 de julio de 1913.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Segundo trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	287.341'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	203.577'16
Cargo.....	490.918'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	214.575'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	276.342'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	7.021'14	3.670'70	10.691'84
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	146.382'30	198'013'76	344.396'06
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	18.225	1.417'44	19.642'44
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	366.915'58	"	366.915'58
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	91'36	475'26	566'62
CARGO.....	538'635'38	203.577'16	742.212'54
PAGOS			
1 Administración provincial.....	37.502'08	52.791'75	90.293'83
2 Servicios generales.....	8.780'42	11.784'06	20.514'48
3 Obras obligatorias.....	34.693'21	17.659'90	52.353'11
4 Cargas.....	676'28	1.374'87	2.051'15
5 Instrucción pública.....	1.687'60	25.088'88	26.776'48
6 Beneficencia.....	131.539'83	76.642'55	208.182'38
7 Corrección pública.....	6.492'83	7.486'30	13.979'13
8 Imprevistos.....	3.058'63	2.057'27	5.115'90
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	4.987'88	3.914'43	8.902'31
11 Obras diversas.....	12.000	12.200'90	24.200'90
12 Otros gastos.....	9.875	3.625	13.500
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	251'293'76	214.575'91	465.869'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de junio de 1913.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de junio de 1913.—El Contador, Virgilio López Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

Providencias judiciales

Sedano.

Lic. D. Mariano Adán Garcia, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,
Doy fé: que en este Juzgado y mi Secretaria se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía, entre partes que se mencionarán, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Sedano á 2 de junio de 1913, el Sr. Juez municipal D. Bernardo Gallo Cua-

drao, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario, visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Julián Diaz Güemes, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, y en su nombre y con poder bastante, el Procurador de los Tribunales don Alfredo Bocanegra y defendido por el Letrado D. Emilio Rujalte, contra D. Gabriel Ruiz Marquina, en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bocanegra á nombre

y representación de D. Julián Diaz Güemes, industrial y vecino de Burgos, contra D. Gabriel Ruiz Marquina, en reclamación de 781'06 pesetas, más los intereses de 116'31 pesetas, y los que procedan desde la presentación de la demanda y consiguientemente condeno á D. Gabriel Ruiz Marquina á que tan pronto como esta sentencia sea firme, haga efectiva á la representación del Sr. Diaz Güemes la totalidad de la cantidad antes fijada, más los intereses legales de señalada cantidad, desde la interposición de esta demanda y las costas originadas en el procedimiento.—Y por esta mi sentencia juzgando así, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Gallo.—Lic. M. de la Cuesta.

Dicha sentencia fué publicada.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Gabriel Ruiz Marquina, que fué declarado rebelde, se expide el presente con el visto bueno del Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Sedano á 3 de julio de 1913.—Por su mandato, Licenciado Mariano Adán.—V.º B.º—Bernardo Gallo.

Gumiel del Mercado.

D. José Figuera Carrión, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que á fin de hacer efectivas 90 pesetas, multa impuesta por la Alcaldía de Sotillo de la Ribera á Julio Espinosa Pineda, de esta vecindad, por pastoreo abusivo en los términos titulados La Guirra y Corcho, jurisdicción de república Sotillo, con más gastos y costas causados y que se causen hasta su definitivo pago, en providencia de hoy he designado la pública y primera subasta el día 17 del actual, á las once de la mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado, de la finca embargada siguiente:

Una tierra en el término jurisdiccional de esta villa y pago denominado Fuentelpuerco, de 128 áreas 78 centiáreas de cabida de sembradura, trigal, que linda al N. otra de Pedro Rico, E. la de Alejandro Becos, S. Baldío, y O. la de Pedro González, cuya finca en la actualidad se halla de barbecho, tasada en 100 pesetas.

Para tomar parte en la subasta en condición precisa que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 importe de la tasación y la cédula personal, sin cuyos requisitos no será admitida postura alguna, advirtiendo á los licitadores que no existe título de propiedad, y

que este Juzgado tan solo podrá facilitar testimonio de adjudicación, y si quisieren el título legal, serán de su cuenta cuantos gastos se originen.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Gumiel del Mercado á 1.º de julio de 1913.—José Figueró.
—Por su mandato, Julián Esteban, Secretario habilitado.

Laguardia.

Cédula de citación.

El Sr. D. Adolfo Sánchez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Julián Ruiz Alamendia, ha dictado providencia con esta fecha, acordando sea citado el Julian Ruiz, de 33 años de edad, soltero, pastor, natural de Pamplona, que según noticias residió en el Condado de Treviño, correspondiente al partido judicial de Miranda, con objeto de que dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración, previniéndole que si no lo verifica, sin alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

E ignorándose el paradero de dicho testigo, se acordó practicarle la citación en la forma prevenida en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido la presente en Laguardia á 2 de julio de 1913.—El Secretario, Lic. Emilio Carrasendo.

Palencia.

Requisitoria.

Marin Ortega (Luis), hijo de Benito y Marcelina, natural de Miranda (Burgos), de 15 años de edad, de estado soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Montera 4, procesado por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Palencia 1.º de julio de 1913.—El Presidente, Juan Moreno Castro.

Valencia.

Requisitoria.

Ayuso Arnaiz (Julio), hijo de Don Bibiano y D.ª Aquilina, natural de Burgos, de 27 años de edad, soltero, Agente de negocios, que ha tenido últimamente su domicilio en Barcelona, calle Villarreal, 67, y cuyo actual domicilio se desconoce, procesa-

do en causa por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Mar de Valencia.

Valencia 30 de junio de 1913.—El Juez de Instrucción, Manuel Manero.—El Secretario, Joaquin Argote.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El día 6 de julio se acordó suspender las sesiones ordinarias hasta el 7 de septiembre con motivo de la recolección, y que se celebren cuantas extraordinarias sean necesarias.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre del año actual.

El 11 se nombró una comisión compuesta de D. Carlos Arín y don Francisco Castrillo, para que el día 16 asistan en representación de este Ayuntamiento, al Centenario de las Navas de Tolosa que se ha de celebrar en Burgos, sufragando los gastos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

El 12 se nombró interinamente Inspector de carnes á D. Bernardino Uriarte, y se acordó anunciar vacante dicha plaza para su provisión en propiedad.

El 25 se nombró comisionado á D. Francisco Castrillo para que el día 1.º de agosto se persone en la Zona de Miranda á recoger los pases de los quintos del reemplazo del año actual.

El 26 de agosto se aprobó el proyecto del presupuesto para el próximo año de 1913.

Se nombró comisionado á Don Francisco Castrillo para que el día 29 se persone en Burgos á hacer los pagos de consumos y provinciales del tercer trimestre.

Se autorizó á la comisión de festejos D. Antonio Ezcurra y D. Luis Izarra, para que en las próximas fiestas de gracias traigan una banda de música, fuegos artificiales, cohetes, etc., etc., y que por el Secretario de esta Corporación se redacten 500 ejemplares de programas de las fiestas.

El 7 de septiembre, el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de todos los asuntos tramitados du-

rante el tiempo que han estado suspendidas las sesiones.

Se acordó que en la presente semana se proceda á limpiar el rio.

Se nombró una comisión compuesta de los Concejales Sres. Don Juan Mardones y Longinos Urruchi para que informen y dictaminen lo que proceda en la confección del presupuesto para el año de 1913.

Se señalaron los días 17, 18 y 19 del actual para celebrar las fiestas de gracias.

El 14 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

El 21 se dió cuenta de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas municipales, correspondientes al año 1911.

El 28 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Los días 5 y 12 de octubre no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó repartir á los cabezas de familia las hojas de cédulas personales para formar los padrones para el año 1913.

Se acordó anunciar vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa.

Se hizo saber al mozo Paulino Ezcurra comparezca ante la Comisión mixta á dar los descargos del expediente de prófugo que se le ha instruido y que sea conducido por el Concejal D. Antonio Ezcurra.

El 2 de noviembre no se celebró sesión.

El 9 se dió cuenta á la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto para el año de 1913.

Se señalaron los días 16 y 17 para la cobranza del cuarto trimestre de consumos, hogares y ganadería.

El 16 se acordó prohibir terminantemente la entrada de los ganados de los pueblos limítrofes á pastar en la jurisdicción de esta villa por creerlo perjudicial á nuestras ganaderías.

Los días 23 y 30 no hubo sesión por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

El 7 de diciembre no hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 14 se acordó, que por el Secretario de esta Corporación se proceda á formar en el presente mes un empadronamiento general de todos los habitantes de este término municipal.

El 21 se acordó arreglar la casa contigua á la ermita de las Eras, destinada para Lazareto en casos de epidemia.

El 28 se acordó aprobar el extrac-

to de los acuerdos de esta Corporación y que se remita copia literal al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según previene la vigente ley municipal.

Santa Gadea del Cid 1.º de abril de 1913.—El Secretario habilitado, Francisco Castrillo. — V.º B.º—El Alcalde, Carlos Arin.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 1.º de julio de 1913.—El Alcalde, Victor Arranz.

Alcaldía de Peñaranda de Duero

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 1.º de julio de 1913.—El Alcalde, P. O., Adolfo Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasilos.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

Según certificación presentada en esta Alcaldía por D. Carlos Estecha, Veterinario municipal de este distrito, ha sido reconocido el ganado cabrio de esta villa por haber venido padeciendo la enfermedad llamada sarna, y resulta hallarse dicho ganado en estado de sanidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Santa Cruz del Valle 2 de julio de 1913.—El Alcalde, Julián Barto lómé.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de junio último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
78	3	Timoteo González.....	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
79	»	Emilio Astudillo.....	Burgos.....	Idem.
80	4	Guillermo Recio.....	Pancorvo.....	Cartero.
81	5	Tomás Delgado.....	Arauzo de Miel.....	Maestro
82	»	Aproniano Pérez.....	Sotresgudo.....	Médico.
83	6	Eulogio Esteban.....	Tabilla del Agua...	Molinero.
84	9	Ricardo Osma Laredo...	Ubierna.....	Herrero.
85	»	Antonio Garcia.....	Burgos.....	Retirado.
86	»	Trinidad Arnaiz.....	Quintanilla Vivar...	Sus labores.
87	»	Gregorio Otobalea.....	Quintana.....	Jornalero.
88	»	Dominica Martínez.....	Robledo Temiño...	Sus labores.
89	»	Rufino Castañeda.....	Villaverde.....	Jornalero.
90	»	Jaime Alonso.....	Miranda de Ebro...	Practicante.
91	»	Cesáreo Carrillo.....	Burgos.....	Jornalero.
92	»	Benito Maraón.....	Idem.....	Idem.
93	»	Domingo Martínez.....	Idem.....	Idem.
94	10	Félix Garcia.....	Barbadillo Herreros.	Labrador.
95	»	Pablo Zuazquita.....	Palacios de la Sierra.	Molinero.
96	11	José de Luis.....	Burgos.....	Estudiante.
97	»	Leoncio Martínez.....	Arija.....	Jornalero.
98	»	Felipe de la Cal.....	Villatueda.....	Secretario.
99	»	Jerónimo Fernández...	Cobanera.....	Labrador.
100	»	Juan Fuente.....	Partearroyo.....	Idem.
101	13	Felisa Gil Cueva.....	Cojobar.....	Sus labores.
102	»	Arquelao Villasante....	Pancorvo.....	Labrador.
103	»	Fernando Saldaña Rozas.	Los Balbases.....	Jornalero.
104	»	Cesárea del Olmo Ibáñez.	Vivar del Cid.....	Sus labores.
105	14	Francisco Pinedo.....	Miranda de Ebro...	Industrial.
106	»	Mariano Saldaña.....	S. Mamés de Burgos.	Jornalero.
107	»	Pedro Ufano Vicente...	Miranda de Ebro...	Procurador
108	»	Jesús Gil López.....	Idem.....	Registrador.
109	»	Raimundo Lara Tapia...	Ameyugo.....	Industrial.
110	»	Vicente Guilarte Díaz...	Burgos.....	Jornalero.
111	»	Jacinto Saucó Garcia...	Idem.....	Maquinista.
112	»	Mauricio Pérez Reoyo...	Brieva de Juarros...	Jornalero.
113	»	José Gordo Grisaleña...	Pancorvo.....	Sacerdote.
114	»	Gregorio Molinero.....	Salas Infantes.....	Labrador.
115	»	Anacleto Gallo Asenjo...	Burgos.....	Jornalero.
116	16	Juan González Cámara...	B. del Mercado.....	Médico.
117	»	Benito Alvaro Diez.....	Montorio.....	Molinero.
118	»	Victoriano Bombín.....	Tardajos.....	Sillero.
119	»	Eugenio Varga Arnaiz...	Lerma.....	Estudiante.
120	»	Alejo Martínez.....	Frاندovinez.....	Labrador.
121	»	Arturo Garcia Herrera...	Regumiel.....	Idem.
122	»	Julia Calvo Sobrón.....	Pancorvo.....	Sus labores.
123	»	Higinia de Arce Varona...	Basconcillos.....	Idem.
124	»	Francisca González.....	Idem.....	Idem.
125	»	Crescencia Alonso.....	Idem.....	Idem.
126	17	Guillermo Rodríguez...	Miranda de Ebro...	Jornalero.
127	»	Telesforo Ladrón.....	Idem.....	Empleado.
128	»	Francisco Mozo Ortiz...	Castrogeriz.....	Maestro.
129	»	Fulgencia Rodríguez...	Montorio.....	Sus labores.
130	»	Ramón L. Quintana.....	Medina de Pomar...	Industrial.
131	»	Benedicto Varona.....	Cañizar de los Ajós.	Maestro.
132	»	Damiana Santa Maria...	Sta. M.ª del Invierno.	Sus labores.
133	18	Leandro González.....	Sotopalacios.....	Labrador.
134	»	Pablo Miguel Maestro...	Nuez de Arriba.....	Jornalero.
135	»	Justino Peñalba Ortega...	Pinilla de los Moros.	Estudiante.
136	»	Alejandro Varga.....	Idem.....	Labrador.
137	»	Sabino Moreno Peña...	Idem.....	Idem.
138	»	Hilario Moncalvillo....	Idem.....	Idem.
139	»	Aniceto Moreno Acinas...	Idem.....	Idem.
140	»	Adolfo Moreno Peña...	Idem.....	Idem.
141	»	Pablo Alonso Andrés...	Idem.....	Idem.
142	»	Lope Pascual Sanz... ..	Villafruela.....	Propietario.
143	19	Eulogio Gutiérrez.....	Vizcainos.....	Labrador.
144	»	Sinfioriana del Campo...	Quintanaortuño.....	Sus labores.
145	»	Lorenzo Escalante.....	Villasilos.....	Zapatero.
146	»	Jesús Ruiz Ramos.....	Humada.....	Practicante.
147	»	Inocencio Montero.....	Idem.....	Sacerdote.
148	20	Santiago Linares.....	Villalázara.....	Labrador.
149	21	Julián Páramo.....	Frاندovinez.....	Idem.
150	»	Lorenzo Zárate Chávarri.	Miranda de Ebro...	Carpintero.
151	»	Pantaleón Sanz Garcia...	Burgos.....	Jornalero.
152	»	Melitón Castellanos....	Idem.....	Idem.
153	»	Ramón Lostau Palacios..	Idem.....	Ing.º Montes.
154	»	Enrique Puente Moral...	Idem.....	Empleado.
155	»	Nicolás Plaza Iglesias...	Idem.....	Dependiente.
156	»	Galo Alonso Fuente.....	La Nuez.....	Labrador.
157	»	Joaquina Franco Saldaña	Frاندovinez.....	Sus labores.

158	21	Román Martínez.....	Cillaperlata.....	Labrador.
159	23	Victor Ocio Arribas.....	Belorado.....	Jornalero.
160	»	Enrique Rodríguez.....	Villanueva-Argaño..	Labrador.
161	»	Julian Garcia Velasco...	Burgos.....	Mtar. retirado
162	»	Cándido Fernández.....	Montorio.....	Médico.
163	»	Francisco Pérez.....	Nuez de Arriba.....	Labrador.
164	»	Martin Arribas Merino...	Salas de los Infantes.	Jornalero.
165	»	Vicente del Rio Lucio...	Tablada del Rudrón.	Labrador.
166	»	Hilaria Fonturbel.....	Montorio.....	Sus labores.
167	»	Ciriaco Juez Ibáñez.....	Piedraita de Muño...	Sacerdote.
168	»	Guillermo de Maria Medel	Castrillo la Reina...	Labrador.
169	»	Antonio Velasco Martinez	Arenillas de Muño...	Idem.
170	»	Isidro Camarero.....	Salas de los Infantes.	Jornalero.
171	24	Pablo González Gutiérrez	Burgos.....	Idem.
172	»	Mercedes Moral Ortega..	Frاندovinez.....	Sus labores.
173	»	Rafael González.....	Burgos.....	Pescador.
174	»	Matias Lázaro Revilla...	S. Millán de Juarros.	Labrador.
175	»	Ciriaco Peña Velasco...	Sotragero.....	Jornalero.
176	25	Felipe Tudanca Saez....	Villariego.....	Estudiante.
177	»	Adolfo Santamaria.....	Miranda de Ebro...	Cesante.
178	»	Vicencio Zamora Salazar.	Valluércanes.....	Secretario.
179	»	Zacarias Peñacoba.....	Rubena.....	C. Caminero.
180	»	Secundino Muga Relloso.	Manzanedo.....	Sacerdote.
181	»	Ramón Espinosa López..	Burgos.....	Oficial.
182	»	David Lara Arnáiz.....	Idem.....	Jornalero.
183	26	Marcelino Merino.....	Vivar del Cid.....	Estudiante.
184	»	Román Rio Manrique....	Burgos.....	Jornalero.
185	27	Felisa Rojo Alonso.....	Cabia.....	Sus labores.
186	»	Maximiano Arce Diez...	S. Martin de Ubierna	Maestro.
187	»	Francisco Bárcena Garcia	Huérmececes.....	Labrador.
188	»	Teodoro Bustillo.....	Cobanera.....	Idem.
189	»	Dionisio Salas Herrera..	Castrillo de la Reina.	Idem.
190	»	Emeterio Carretero Salas	Idem.....	Idem.
191	»	Mariano Martínez.....	S. Mamés de Burgos.	Jornalero.
192	28	Jesús Alonso Puente....	Buniel.....	Molinero.
193	»	Josefa Rodriguez Ibáñez.	Quintanaortuño....	Sus labores.
194	»	Bonifacio Mata Gallo....	Idem.....	Labrador.
195	»	Victorina San Mamés...	Vivar del Cid.....	Sus labores.
196	»	Luis Manjarrés y Robles.	Burgos.....	Ing.º Montes.
197	»	Elias Melgosa del Val...	Buniel.....	Jornalero.
198	»	Julio Quintana.....	Miranda de Ebro...	Estudiante.
199	»	Simón Ortega.....	Palacios de Benaver.	Médico.
200	»	Alfredo Tobas González.	Pineda de la Sierra.	Labrador.
201	»	Arsenio Saldaña Albillos.	Buniel.....	Estudiante.
202	»	Antonio Saldaña.....	Idem.....	Jornalero.
203	»	Juan Santamaria Expósito	Cabia.....	Idem.
204	»	José Escudero Melgosa..	Buniel.....	Labrador.
205	»	Gregoria Zumel Gómez..	Cabia.....	Sus labores.
206	»	Fidela Escudero.....	Idem.....	Idem.
207	»	Rufino Rodríguez Cueva.	Sotopalacios.....	Labrador.
208	»	Engracia Marin Ortega..	Cabia.....	Sus labores.
209	»	Gregorio Barrios.....	Cerezo de Riotirón..	Zapatero.
210	»	Domingo Fernández....	Idem.....	Tabernero.
211	»	Ubaldo Ezquerria Corral.	Idem.....	Jornalero.
212	»	Adolfo Bajo Gordojuela.	Miranda de Ebro...	Idem.
213	»	Valeriano Beltrán.....	Idem.....	Comerciante.
214	»	José González Saez.....	Idem.....	Estudiante.
215	30	Gabino Arlanzón.....	Estépar.....	Jornalero.
216	»	Paulino Palacín.....	Pampliega.....	Idem.
217	»	Felipa Sedano Velasco...	Sotragero.....	Sus labores.

Burgos 1.º de julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases—Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 4

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral. En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

IMPRENTA PROVINCIAL